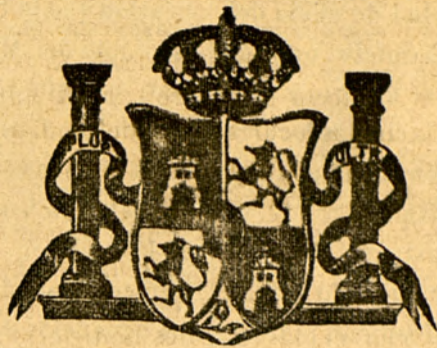


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 23 de Abril de 1890.

(Continuacion).

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesta por D. Vitores Perez Blanco contra el acuerdo del Ayuntamiento de Reinoso en que le ha sido desestimada la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal, fundada en impedimento físico: la Comision acuerda desestimar el recurso y ordenar al recurrente que reintegre el expediente con papel de pagos al Estado por valor de 25 céntimos de peseta y un sello móvil de diez céntimos por hallarse extendida la certificacion del Secretario del Ayuntamiento en papel del sello 12.º en lugar del 11.º que corresponde.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Mariano Porres Abad, vecino y Concejal de Valdorros, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha declarado incapacitado para el desempeño de dicho cargo y se le han retenido 36 fanegas de trigo y comuña para hacer efectiva la responsabilidad que resulta contra él en las cuentas municipales de 1887-88: la Comision acuerda desestimar dicha apelacion sin perjuicio de que respecto de la responsabilidad que se le atribuye y del embargo que se le ha hecho para cubrirla por las cuentas municipales de 1887-88 formule separadamente su reclamacion presentando los documentos que justifiquen sus asertos, y que necesita reintegrar el expediente con papel de pagos al Estado por valor de 1 peseta y un sello móvil de 10 céntimos.

Diose cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Covarrubias en que aquella autoridad local hace presente haber advertido que en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia para el servicio de bagajes durante el próximo año económico no figura aquel pueblo como cabeza de canton: la Comision acuerda contestarle que la razon de la omision advertida es la de que no está aun declarado el pueblo cabeza de canton por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien compete adoptar dicha resolucion. y que se reproduzca á la referida autoridad superior la comunicacion que se le dirigió en virtud de acuerdo de esta Comision, confirmado por la Diputacion en 8 de Noviembre último, proponiéndole la declaracion expresada, cuya conveniencia es evidente desde que se abrió al tránsito público la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julian Llorente, vecino de Roa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le niega la devolucion de 1.300 pesetas que dice pagó de mas como rematante de consumos en el año económico de 1886-87: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede remitir el expediente á aquel Centro administrativo para la resolucion que proceda.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Julian Llorente, vecino de Roa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le niega la devolucion de 1.300 pesetas que dice pagó de mas como rematante de consumos en el año económico de 1886-87: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede remitir el expediente á aquel Centro administrativo para la resolucion que proceda.

En el expediente formado á vir-

tud de comunicacion del Sr. Gobernador de 11 del actual remitiendo á informe el recurso de alzada interpuesta por D. Andrés Lopez Orcajo, D. Pedro Barbero y D. Adrian Quintanilla, Presidente y Vocales de la Junta local administrativa de Rabé de los Escuderos, perteneciente al distrito municipal de Lerma, en solicitud de que se revocase el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, si es que existe dicha resolucion, en que se exige al pueblo de Rabé, ó mas bien á su Junta administrativa que recaude y reparta entre los vecinos por municipales y consumos desde 1886 al primer semestre de 1889-90, 3.086 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe declararse que se esté á lo resuelto sobre el particular hasta que se dicte resolucion sobre la alzada interpuesta.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. José Sarralde contra el repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzon; y resultando que el Ayuntamiento no ha notificado al reclamante el acuerdo de 17 de Marzo último, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede devolver dicho repartimiento á fin de que se cumpla el referido trámite.

Dada cuenta del expediente, que ha quedado sin acuerdo de la Diputacion al terminar las sesiones de su reunion ordinaria de este mes, sobre admision en el Hospicio provincial, acordada por dicha Corporacion en 10 de Diciembre de 1885, de Tomasa Cueva Diez, residente en Hermosilla, hija de

los finados Pascual Cueva y Gila Diez, y de la denuncia formulada por Julian Galo, Gaspar Gutierrez y Eugenio Carabantes, residentes en Castil de Lences, de que la citada Tomasa, de 24 años de edad, acogida en el Hospicio provincial, es dueña de un capital de 1385 pesetas que el Pascual dejó á su fallecimiento, que debe obrar en poder de su tio Vicente Diez y Diez, vecino de aquel pueblo, que debe estar tambien poseyendo los bienes que quedaron al fallecimiento de Gila Diez; y resultando que el Alcalde de Castil de Lences, á quien se ordenó por acuerdo de esta Comision de 3 de Marzo último hiciese comparecer de su presencia á D. Vicente Diez á fin de que manifestara lo que hubiese de cierto sobre el particular, determinando la fecha del testamento ó de los testamentos que hubiesen otorgado los finados Pascual Cueva y Gila Diez, con expresion del Notario que los hubiese autorizado, así como de las sumas y bienes que hubiesen quedado al fallecimiento de los mismos, y de la persona en cuyo poder se hallen, no ha remitido aun los datos mencionados: la Comision acuerda prevenir á aquella autoridad local que en el término de octavo dia cumpla, bajo su mas estrecha responsabilidad, dicho servicio.

En el expediente de admision en el Hospicio provincial de Catalina, Heleborio, Ponciano y Carolina Alvarez Santa Maria, huérfanos de padre y madre, procedentes de Villalhoz: resultando que el Alcalde de aquella villa no ha remitido la relacion detallada que se le tie-

ne pedida de los bienes que después de satisfechas todas sus deudas legítimas dejara á su fallecimiento Froilan Alvarez, padre de dichos niños, asilados hoy en dicho Establecimiento benéfico: la Comision acuerda prevenir á aquella autoridad local que si en el término de octavo dia no remite los antecedentes expresados ó expone las causas que le impidan verificarlo, se le exigirá la responsabilidad que proceda con arreglo á la ley.

Habiéndose acordado por la Diputacion en sesion de 15 del actual acceder á la pretension de Antonia Lopez Alonso, soltera, residente en Bocos, de que se le permitiera llevar á su compañía á su hija Maria Lopez, que fué admitida en el Hospicio provincial en 15 de Noviembre de 1882: la Comision acuerda que se dé conocimiento de dicha resolucion á Ildfonso Lopez Salazar, vecino de dicho pueblo, abuelo de la niña, que ha pedido también llevarla á su compañía.

Se acordó que se amplíe la nota que ha pasado la Contaduría de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia por razon del contingente provincial en el periodo trascurrido desde el año económico de 1884-85, comprendiendo en ella los de los años económicos anteriores.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes, devueltos sin dictámen por la Comision de Fomento al terminarse las sesiones de la última reunion, que á continuacion se expresa:

El instruido á virtud de Real órden del Ministerio de Fomento por la que se concede á la villa de Aranda de Duero la instalacion de una Escuela de Enología para el estudio y progreso de la industria vinícola.

El formado á virtud de Memoria presentada por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia exponiendo los medios que pudieran emplearse para el engrandecimiento y desarrollo de la riqueza agrícola.

El incoado á instancia del Ayuntamiento de Villarcayo pidiendo se le conceda autorizacion para establecer una línea telegráfica.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los expedientes, devueltos sin informe por la Comision de Gobernacion al terminar las sesiones de la reunion mencionada, que se expresa á continuacion:

El instruido á instancia de los maestros de talleres pidiendo se les aumente el sueldo que actualmente disfrutan.

El formado á virtud de oficio del Sr. Director del Hospicio provincial manifestando se designen por el Arquitecto provincial los locales que ha de habitar en dicho asilo el Practicante del mismo.

El instruido á instancia de Gumersindo Alegre y Eduardo Salvador, acogidos del Hospicio, pidiendo se les conceda recursos para seguir la carrera de Practicantes.

El incoado á virtud de Memoria del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial sobre el estado en que se hallan los servicios del Establecimiento y las mejoras de que son susceptibles.

El formado á virtud de oficio del Alcalde de esta Ciudad pidiendo se abonen á la Beneficencia municipal las estancias que causen en el Hospital de San Juan los enfermos de los pueblos de la provincia, y que se cree una sala para recoger las mujeres que se encuentren en estado de alumbramiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 23 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 26 de Abril de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, Martinez, y Cuadrao, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Valle de Valdebezana.—1889.—Fermin Fernandez Peña, excluido temporalmente.

Contreras.—1890.—Juan Hortigüela Hortigüela, excluido temporalmente.

Fuentelisendro.—1890.—Sabino Madrigal Roa, excluido temporalmente.

Villalbos.—1889.—Miguel de la Barga Contreras, sorteable.

La Orra.—1889.—Vicente Figuero Martinez, excluido temporalmente.

San Juan del Monte.—1889.—

Florencio Andrés Esteban, excluido temporalmente.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador acompañando una certificacion que le ha sido remitida por conducto del Ministerio de Ultramar, en que se hace constar que Alejandro Llarena Rodriguez se halla sirviendo en la 2.^a compañía del Batallon Voluntarios cazadores de Holguin en clase de voluntario y en concepto de quinto acogido á los beneficios del art. 3.^o adicional de la ley de reemplazos vigente, segun oficio del Excmo. Sr. General Subinspector de 13 de Noviembre de 1889; y resultando que el citado mozo está alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de 1888, y que en 4 de Julio de 1889 se ordenó al Ayuntamiento que instruyera contra él expediente de prófugo por no haberse presentado á ser tallado en la Isla de Cuba á pesar de las comunicaciones que se dirigieron á la autoridad superior de aquella Isla con dicho objeto, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita dicho expediente ultimado por el Ayuntamiento, señalándose el dia 9 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana para conocer del mismo.

En vista de la comunicacion del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, fechado en 23 del actual, en que manifiesta haberse presentado ante su autoridad el mozo Domingo Santa Maria, núm. 139 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1888, y acompañando el expediente en cuya virtud se le ha declarado prófugo por no haberse presentado á ser tallado en revision: la Comision acuerda señalar el dia 10 de Mayo y hora de las nueve de la mañana para la comparecencia de dicho mozo ante la misma y para resolver sobre el expediente de prófugo de que queda hecha referencia.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 22 del actual, dando conocimiento de que, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo al art. 202 del reglamento de dicho asilo benéfico, habia acordado en aquella fecha, en vista de la comunicacion que acompañaba de los Sres. Médicos de la Casa, en que se expresa el inhumano tratamiento que el asilado enfer-

mero Saturnino Casado Garcia habia dado al enfermo que ocupaba la cama núm. 2 de la sala de hombres en la noche del 21 al 22 del actual, expulsarle del Establecimiento; y la Comision acordó aprobar la determinacion expresada, con la prohibicion de ser admitido nuevamente en el propio asilo si llegara á solicitar su ingreso.

La Comision quedó enterada del oficio del propio Sr. Director interino en que participaba que teniendo que ausentarse de esta Ciudad por algunos dias quedaba encargado de la Direccion el Capellan del mismo establecimiento.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial, fechado en 24 del actual, en que participa haberse terminado las obras de la estanteria del Archivo provincial en uno de los locales de la planta baja del Palacio, ejecutadas por el contratista D. Inocencio Lopez Cuñado, y que se designe el Diputado que ha que ha recibir dichas obras en union del referido funcionario; y la Comision acordó nombrar al Sr. D. Sotero Bartolomé para que preste dicho servicio en representacion de la Provincia.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villadiego para el año económico de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado así bien el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Lerma para el año económico de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinada la certificacion que ha remitido el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en el Palacio provincial por el contratista D. Lucas Escudero, importante la cantidad de 12355 pesetas 90 céntimos: la Comision acuerda aprobar dicha certificacion, que pase á Contaduría para su abono, y que se devuelva al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso, por haber cesado su responsabilidad.

Vista la cuenta presentada por D. Teodoro Saez Zabalegui, vecino de esta Capital, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion de su hermano Bernabé al Manicomio de Valladolid: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 37 pesetas 40 céntimos á

que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Visto el oficio del Alcalde de Pineda de la Sierra manifestando que ha llegado la época en que el Ayuntamiento que preside necesita disponer de las 750 pesetas que la Diputación acordó en 20 de Abril de 1888 satisfacer al mismo como importe del 75 por 100 de las 1000 á que ascendieron las obras ejecutadas por dicho Ayuntamiento dentro de su jurisdicción en el camino vecinal que ha formado parte de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, y rogando se le diga si para cobrar la expresada cantidad de la Caja de la provincia ha de autorizar aquel Ayuntamiento persona que perciba á nombre del mismo las expresadas 750 pesetas, ó si la Excm. Diputación ha de entregarlas al contratista de las obras por cuenta del 25 por 100 que ha de satisfacer el Ayuntamiento: la Comisión acuerda que se diga al Alcalde de Pineda que, siendo de cuenta de aquel municipio pagar al contratista el 25 por 100 de las obras que ejecute dentro de aquella jurisdicción en la carretera mencionada, al Ayuntamiento, ó á persona competentemente autorizada por este, es á quien deberán entregarse las 750 pesetas mencionadas.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales para la reparación de un puente de madera sobre el río Rudron en jurisdicción de Valdelateja, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8737 pesetas 61 céntimos; y considerando que la obra de que se trata es municipal y que por tanto al Ayuntamiento es á quien incumbe resolver lo procedente respecto de la ejecución de la misma, y la aprobación del proyecto al Sr. Gobernador, previos los trámites que prescribe el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877: la Comisión acuerda que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento de Valdelateja á los efectos indicados.

Vista la instancia de Roman Caba y D. Felipe Sanz, vecinos de Olmedillo de Roa, en solicitud de que se practiquen en la alcantarilla construida al lado del pilón ó abrevadero sito en la travesía de aquel pueblo, de la carretera provincial de Roa á Santa María del

Campo, las obras necesarias á evitar las obstrucciones que sufre el agua sobrante de dicho abrevadero: la Comisión acuerda que se remita á informe del Director de carreteras.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Dirección de carreteras en salidas á visitar obras en construcción, así como las devengadas por los mismos empleados en el propio mes en salidas á visitar obras en conservación.

Vista la instancia de D. Claudio Quintanilla Peña, vecino de Soto del Valle, distrito municipal de Santa Cruz del Valle, solicitando autorización para edificar en solar de su propiedad, sito en el primer de los dos pueblos anteriormente expresados, contiguo á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo: la Comisión acuerda conceder la autorización expresada bajo las condiciones que se detallan en el informe emitido por el Director de carreteras.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Marzo último los artículos de consumo y que han de servir de base para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la oficina del Arquitecto provincial.

Examinado el proyecto, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de las obras de construcción de un Hospital en la villa de Villarcayo con destino á Beneficencia particular, promovido por los albaceas de D. Manuel Laredo y Polo: la Comisión acuerda informar á la expresada Autoridad superior de la provincia en el sentido de que no hay inconveniente alguno en que se preste á dicho proyecto su aprobación.

Se acordó nombrar al Vocal Sr. D. Juan José Arroyo para que asista á la subasta de bagages para toda la provincia durante el año económico de 1890-91, que ha de tener lugar el 1.º de Mayo próximo.

Visto el informe del Arquitecto provincial respecto al estado de la cornisa de la casa titulada del Obispo, así como el presupuesto de las obras de reparación; y resultando que estas ascienden á la

cantidad de 83'80 pesetas: la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto, que las obras se ejecuten por administración bajo la Dirección del Arquitecto provincial y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de reparación de edificios provinciales.

En el expediente sobre adjudicación á favor de D. Celedonio Nebreda, vecino de Los Balbases, de los acopios de piedra para la conservación durante el año económico de 1889-90 de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza: resultando que según certificaciones expedidas por la Dirección de carreteras provinciales se tienen ya abonadas á dicho contratista por materiales acopiados durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos 2138'55 pesetas, que con 226'45 á que asciende la última certificación, formaba un total de 2365 pesetas, cantidad igual á la que arroja dicha liquidación: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada, que se abonen las 226 pesetas 45 céntimos á que asciende el importe de la misma y que se devuelva al contratista la fianza que constituyó en la Caja provincial en garantía de su compromiso.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de reclamación formulada por D. Juan San Roman, D. Vicente Casado y D.ª Benita Castro, vecinos de Vitoria de Rioja, reclamando contra las multas que les ha impuesto el Alcalde de Bascañana por haber introducido sus ganados á pastar en jurisdicción de San Pedro del Monte y término titulado Coseras: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre admisión en el Hospicio provincial de Tomasa Cueva Diez, vecina de Hermosilla, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Castil de Lences remitiendo la diligencia de comparencia y manifestaciones hechas ante su autoridad por Vicente Diez y Diez, tío de la Tomasa, de la que resulta que el citado Vicente ignora si Pascual Cueva y Gila Diez, padres de dicha asilada, han otorgado testamento ni si dejaron bienes de fortuna á su fallecimiento; que respecto de la Gila la ha estado manteniendo de limosna por espacio de 5 años en razón á care-

cer de toda clase de recursos, y que habiendo fallecido el Pascual en el pueblo de Hermosilla, de donde era natural y vecino, el Ayuntamiento de dicho pueblo es el que puede suministrar datos respecto de los bienes que estaban amillados á nombre del Pascual; y la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Hermosilla que informe acerca de las sumas y bienes que hubiesen quedado al fallecimiento de los finados Pascual y Gila y de la persona en cuyo poder se hallen, determinando la fecha del testamento ó de los testamentos que hubieren otorgado, con expresión del Notario que los hubiere autorizado, y la en que se pidió y obtuvo licencia del Sr. Juez de instrucción de Briviesca para vender bienes de la pertenencia del repetido Pascual con el objeto de pagar deudas que dejó á su fallecimiento, y á qué cantidad ascendieron las que se satisficieron con las fincas enagenadas.

En el expediente promovido en el año de 1884 sobre deslinde jurisdiccional de los términos municipales de Quintanarraya en esta provincia y de Espeja en la de Soria, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro de igual Autoridad de la de Soria en que á su vez se transcribe una comunicación del Alcalde de Espeja haciendo presente la conveniencia de que se nombre un Perito facultativo por aquel Gobierno civil, que en unión de otro que elija el de esta provincia verifique el expresado deslinde sobre el terreno con intervención de las comisiones de Quintanarraya y Espeja y con vista de todos los datos que puedan suministrar los interesados; y la Comisión acuerda nombrar al Diputado Sr. D. Felix Cecilia para que en unión del Sr. Izquierdo Palacios desempeñe dicho cometido, y que se haga así presente á la Diputación de Soria contestando al oficio de que queda hecha referencia y rogándola que á su vez designe la Comisión que ha de representarla en dicho acto.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Valdezate, fechado en 7 del actual, pidiendo que se alce la comisión de apremio dirigida contra aquel municipio por sus descubiertos del contingente provincial: la Comisión acordó por mayoría alzar dicho apremio y conceder al Ayuntamiento el plazo de un mes

para que dentro de él verifique nuevos ingresos, en la inteligencia de que de no hacerlo así se le apremiará nuevamente.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, se acordó conceder el socorro de 750 pesetas mensuales por el tiempo de seis meses y á contar desde 1.º de Julio último á Vida, Zaldivar, vecino de Las Vesgas, Luisa Romo, Marcelino Palencia Manuel Ortega, Pio Villalain, Alejandro Casado, Restituto Marin, Isidoro Martin é Isidora Martin, vecinos de esta Ciudad, José Alonso, de Oña, Catalina de Miguel, de Fresneda de la Sierra, Juan Fuentes, de Pradoluengo, Pablo Quijano, Salvadora Ester, Santiago Santa Maria, Antolin Martinez y Silverio Aguilar, de esta Ciudad; por cinco meses y á contar desde igual fecha á Juana Areche, vecina de Pradoluengo, y Andrés Pardo, de esta Ciudad; por cuatro meses y desde la propia fecha á Isidoro Saiz y Valentin Casado, vecinos de esta Capital; por dos meses y desde la misma fecha á Félix Mingo, vecino de Pradoluengo, y á Fermin Fernandez, de esta Ciudad; por un mes y desde la propia fecha á Mariano Velasco y Eusebio Manrique, de esta Capital; por seis meses y á contar desde 1.º de Agosto último á Baltasara Garcia, vecina de Monasterio de Rodilla, José Peña, Valentin Sevilla, José Ulloa, Aquilina Rodriguez, Bruno Carpintero y Mauricio Gomez, de esta Ciudad, y Dionisio Sanz, de Pradoluengo; por cuatro meses y desde la misma fecha á Martin Bermejo, vecino de San Juan del Monte; por tres meses y desde la propia fecha á Inocencia del Cura, vecina de Tuvilla del Lago, Isidoro Agrados, de Torregalindo, y Demetrio Peñalba, de Aranda de Duero; por dos meses y á contar desde igual fecha á Galo Sanz, de Fuentespina; por seis meses y á contar desde 1.º de Setiembre último á Ruperta Quintanilla, vecina de Poza de la Sal, Eduardo Santa Cruz, de Pradoluengo, Santiago Saez, de Villaescusa la Sombria, Eulogio Sagredo, de Oconde Villafranca, Angel de la Fuente, Maria Rodrigo, Máximo Alvarez, Anastasio Renuncio, Ambrosio Pastor y Juan Antonio Benavides, de esta Ciudad; por cinco meses y á contar desde igual fecha á Vicente Arroyo y Dionisio Aguayo, vecinos de esta Capital, Manuel Salazar, de Pradoluengo y Pasca-

sio Perez, de Belorado; por seis meses y desde 1.º de Noviembre á Cecilio Hoyos, vecino de Lences, y José Santa Maria, de esta Capital; por igual tiempo y á contar desde 1.º de Diciembre último á Felipe Segura, residente en Santa Olalla de Bureba; por igual plazo y desde 1.º de Enero de este año á Feliciano Rubio, vecina de Peñaranda, Toribio Manero, de esta Ciudad, é Ildefonso Garcia, de Quintanarruz; por cuatro meses y á contar desde la misma fecha á Manuel Vizcaigana, vecino de Brieviesca; por tres meses y tambien desde dicha fecha á José Abejon, vecino de Aranda de Duero, y Joaquin Ruiz, de Castil de Lences; por dos meses y desde la propia fecha á Juan Arnaiz, residente en Rublacedo de Abajo; por cinco meses y desde 1.º de Febrero á Severiano Pardo, vecino de esta Ciudad; por cuatro meses y desde igual fecha á Eugenia Lopez, de esta vecindad; por el mismo tiempo y á contar desde 1.º de Marzo á Juan Martin, de Caleruega; y por dos meses y desde igual fecha á Santiago Lozano, vecino de Aranda de Duero.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 26 de Abril de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 30 de Abril de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se dió lectura de la comunicacion fechada en este dia del expresado Sr. Vocal D. Amancio Castrillo pidiendo próroga por 15 dias mas de la licencia que se le tiene concedida por esta Corporacion, dispensándole de asistir á las sesiones por no hallarse aun completamente restablecido de la enfermedad que ha padecido; y la Comision acordó concedérsela, debiendo concurrir en sustitucion del mismo, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 13 y 92 de la ley provincial, el Sr. D. Vicente Rilova.

Dióse así bien lectura del oficio que ha dirigido desde Madrid con

fecha 27 de Abril último el Vocal de esta Comision D. Julian Calvo, pidiendo que se le prorogase por 15 dias mas la licencia que se le tiene concedida, y se acordó otorgarle dicha próroga, debiendo concurrir en sustitucion del mismo el Sr. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro con arreglo á las prescripciones legales citadas.

Dióse lectura del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion el Comité directivo del Sindicato constituido en Santander para promover la realizacion del proyecto del ferrocarril titulado del Meridiano, que desde aquella Capital ha de dirigirse por Burgos á Madrid, interesando que se autorice al Ingeniero militar D. Emilio Riera, encargado de los estudios de dicha via férrea, para tomar datos de los planos y de la Memoria que obran en el Ministerio de Fomento del proyecto de ferrocarril de Aranda á Burgos, perteneciente á la Diputacion provincial de Burgos; y la Comision acuerda concederle dicha autorizacion y que se comuniquen esta resolucion por conducto del Sr. Gobernador al Ministerio de Fomento para que pueda llevarse á efecto.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 28 de este mes, en que, á virtud del recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Comision que anuló las elecciones de Concejales verificadas en los cuatro Colegios del Valle de Mena en el dia 1.º de Diciembre último, se ha resuelto: 1.º, declarar nula y sin ningun valor ni efecto la Junta general de escrutinio y cuanto con posterioridad se ha actuado en el expediente, devolviéndose este al Ayuntamiento á fin de que cumpla con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la ley electoral; y 2.º, apercibir al Ayuntamiento, y con especialidad al Alcalde y á los comisionados de la Junta general de escrutinio, á fin de celebrarse de nuevo esta y la reunion de dichos comisionados con el Ayuntamiento para fallar en definitiva sobre las protestas cumpla los preceptos de dicha ley, y á esta Comision provincial para que en lo sucesivo corrija desde luego los defectos análogos á los observados en dicho expediente; y la Comision acordó quedar enterada.

Vista la comunicacion del Direc-

tor de carreteras provinciales trascribiendo otra del Alcalde de Quintana del Pidio en que manifiesta á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que está ya demasiado avanzada la estacion para la saca de los 100 árboles del vivero de Monzon que la Diputacion le ha concedido para hacer plantaciones en aquel municipio, y pidiendo que se le autorice para diferir dicha operacion hasta el mes de Noviembre de este año: la Comision acuerda acceder á dicha peticion.

En vista de la nota de Contaduría de la que resulta que el Ayuntamiento de Pampliega se halla al corriente en el pago de sus cuotas del contingente provincial, la Comision acuerda acceder á la peticion formulada por el Alcalde en su oficio de 21 del corriente de que el Director de carreteras provinciales haga el estudio de un puente sobre el rio Arlanzon en término de la Granja de Torrepadierne.

Así bien se acordó, en vista de la nota de Contaduría en que se expresaba que el Ayuntamiento de Quintanamanvirgo se halla al corriente del contingente provincial, acceder á la pretension formulada por la citada corporacion en instancia de 20 del actual de que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de un camino vecinal que partiendo de aquella villa se dirija al empalme con la carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

En vista de la nota de la Contaduría puesta á continuacion de la instancia del Ayuntamiento de San Martin de Rubiales en que pedia con fecha 20 de este mes se formase por el Director de carreteras el proyecto de un camino vecinal que partiendo de las bodegas de aquella villa se dirija á la carretera que cruza aquel término municipal, de cuya nota resulta que adeuda por contingente provincial 742 pesetas 47 céntimos por el año económico de 1880-81: la Comision acuerda invitar á aquella Corporacion á que en el término de 30 dias verifique el ingreso de dicha suma en la Depositaria provincial, á fin de que pueda otorgársele la peticion expresada.

(Continuará.)